

ANSOÁIN**Convocatoria para la provisión, mediante oposición, en turno libre, de 2 plazas de Agentes de Policía Municipal del Ayuntamiento de Ansoáin**

Este anuncio está guardado

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Ansoáin, con fecha 7 de octubre de 2009, aprobó la convocatoria, de conformidad con las siguientes bases:

BASES

Base 1.-Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, que se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra, en el Reglamento de Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, demás normas de aplicación y en las bases de la convocatoria, la provisión mediante el procedimiento de oposición, en turno libre, de 2 plazas de Policía Municipal del Ayuntamiento de Ansoáin, cuya definición en la Plantilla Orgánica del año 2009 es la siguiente:

1.-Código 4009: Agente de Policía Municipal con Perfil Lingüístico 3.

2.-Código 4015: Agente de Policía Municipal sin Perfil Lingüístico.

Base 2.-Normativa aplicable.

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra; en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra; en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra; demás normas de aplicación, y en las bases de la convocatoria.

Base 3.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la presente oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no superar la edad de 35 años.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Lo anterior no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra, para ser admitido en la presente convocatoria será suficiente con estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, de forma que la superación del curso de formación para el ingreso, impartido por la Escuela de Seguridad de Navarra, supondrá la equivalencia técnica entre dicho curso básico y la titulación de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente, con efectos exclusivamente administrativos para el nombramiento como policía municipal o funcionario del nivel C en el Cuerpo de Policía, sin que suponga, en ningún caso, una equivalencia o reconocimiento en el ámbito académico, docente o educativo, o para ocupar plazas de dicho nivel en otro ámbito de la Administración.

d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el Anexo 3 de la convocatoria.

e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A, B y BTP, como mínimo.

h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración del solicitante. Únicamente los aspirantes que resulten nombrados como agentes o agentes municipales.

Los aspirantes a la plaza de Agente de Policía Municipal con Perfil Lingüístico 3 del turno libre deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos señalados, el siguiente:

i) Título E.G.A. o equivalente. Quienes no aporten esta documentación deberán indicar expresamente en la instancia que desean realizar la prueba en el INAP-Instituto Navarro de Administración Pública para acreditar el conocimiento del euskera, quedando excluidos del proceso en el caso de no hacerlo.

2.2. Los requisitos anteriores han de poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de la letra g), que deberá poseerse el día en que se haga pública la relación provisional de aspirantes al curso de formación básica, de conformidad con lo que se establece en la base 5.2.2 de la convocatoria.

Base 4.-Instancias.

4.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ansoáin, (calle Plaza Consistorial número 1), o por alguno de los procedimientos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria, que será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ansoáin, en Internet www.ansoain.es y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a esta oposición, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes que soliciten participar en la convocatoria a la plaza de Agente de Policía Municipal con Perfil Lingüístico 3 del turno libre deberán acompañar, además, certificación acreditativa del requisito señalado en el apartado i) de la base 2.1.

4.2. Otra documentación a aportar por los aspirantes.

Uno.-Certificación médica oficial de que el aspirante está capacitado para la realización de las pruebas físicas que figuran en el Anexo III.

Dos.-Fotocopia compulsada del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

Tres.-Fotocopia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.

Cuatro.-Fotocopia compulsada del Título EGA o equivalente.

4.3. El no cumplimiento de lo previsto en los apartados 4.1 y 4.2 determinará la exclusión del aspirante.

4.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

4.5. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 5.-Lista provisional de admitidos, reclamaciones y lista definitiva.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con la indicación de que, dentro de los diez días hábiles siguientes, los interesados podrán formular reclamaciones ante el órgano convocante y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, el Alcalde aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en la página Web del Ayuntamiento de Ansoáin: www.ansoain.es

La lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos a la oposición estará a disposición de los interesados para su consulta en todo momento en la página Web del Ayuntamiento de Ansoáin: www.ansoain.es

Base 6.-Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal seleccionador estará compuesto por los siguientes miembros:

-Presidente: Don Antonio Gila Gila, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ansoáin.

-Suplente: Don Jesús Esteban Lainez, Primer Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Ansoáin.

-Vocal 1: Don Carlos Ceballos Itoiz, Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Ansoáin.

-Suplente: Don Alfredo Pérez Garde, Cabo de Policía Municipal de Ansoáin.

-Vocal 2: Don Pablo Salvatierra Beorlegui, Jefe de la Policía Municipal de Zizur Mayor.

-Suplente: Don Alfredo Ondarra Ramos Cabo de la Policía Municipal de Zizur Mayor.

-Vocal 3: Don, Francisco Ataun, Comisario la Policía Municipal de Pamplona.

-Suplente: Don Miguel Goñi Ros Comisario de la Policía Municipal de Pamplona

-Vocal 4: Pedro Herrera Triguero, Representante de los Delegados Sindicales funcionarios del Ayuntamiento de Ansoáin.

-Suplente: Don Antonio Chaves Muñoz, Representante de los Delegados Sindicales funcionarios del Ayuntamiento de Ansoáin.

-Vocal-Secretaria: Doña Begoña Olascoaga Echarrri, Secretaria del Ayuntamiento de Ansoáin (con voz y sin voto).

-Suplente: Don Jesús María Llorens García, Secretario del Ayuntamiento de Berrioplano (con voz y sin voto).

6.2. Constitución y actuación.

El Tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y del Vocal-Secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 7.-Desarrollo de la oposición.

7.1. La oposición dará comienzo en el mes de octubre de 2009.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

7.2. La oposición comprenderá una primera fase de selección, en la que se realizarán pruebas de carácter eliminatorio sobre cultura general, condiciones físicas, psicotécnicas y médicas, y una segunda fase que consistirá en la superación de un curso de formación básica.

7.3. Concluida la calificación de cada una de las pruebas de la fase de selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes aprobados y eliminados con las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, y asimismo, anunciará en página Web del Ayuntamiento de Ansoáin: www.ansoain.es, el lugar, fecha y hora de celebración de la siguiente prueba, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

7.2.1. Fase de selección:

La fase de selección constará de las siguientes pruebas:

a) Primera.-Consistirá en realizar dos ejercicios, tipo- test de prueba objetiva, sobre la materia incluida en los tres bloques temáticos que figuran en el Anexo II de esta convocatoria.

b) Segunda.-Consistirá en realizar los ejercicios físicos que figuran en el Anexo III de la convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio en función de la marca obtenida. Los ejercicios de esta prueba se celebrarán en el orden que determine el Tribunal.

Durante su desarrollo se tallará a los aspirantes, a fin de comprobar el cumplimiento del requisito exigido en el apartado 3.1.e).

Los aspirantes tendrán la obligación de someterse a control antidopaje durante la realización de los ejercicios o fuera de ellos, a requerimiento del Tribunal. Los análisis destinados a la detección o comprobación de prácticas prohibidas se realizarán por el órgano especializado que corresponda. A estos efectos, se consideran prohibidas las sustancias, grupos farmacológicos, métodos de dopaje y

manipulaciones contenidas en el Anexo I de la Resolución de 19 de diciembre de 2008, del Consejo Superior de Deportes, lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 1 de 1 de enero de 2009 y los anexos IV y V de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la Lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, relativos a la lista de sustancias y métodos prohibidos en animales, galgos y competiciones hípcas respectivamente, permanecen en vigor, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte. Asimismo, el anexo VI permanece vigente en lo que no esté en contradicción con el anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte de la UNESCO. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que dieran positivo en el citado control o no se sometían al mismo.

c) Tercera.-Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

a) Las pruebas psicotécnicas para medir el grado de adecuación de los aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Estas pruebas se realizarán por el INAP-Instituto Navarro de Administración Pública y sus valoraciones vincularán al Tribunal.

Con anterioridad a su celebración, la Directora del Servicio de Régimen Jurídico y de Personal propondrá al Alcalde la aprobación del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Su aprobación se notificará al Tribunal.

b) Prueba reservada únicamente a los aspirantes a la plaza de Agente de Policía Municipal con Perfil Lingüístico 3 del turno libre, que no hayan acreditado hallarse en posesión de la titulación EGA o equivalente; que deberán someterse a la prueba de capacitación lingüística que se realizará en el INAP-Instituto Navarro de Administración Pública para acreditar el conocimiento del euskera en el nivel correspondiente al Perfil Lingüístico 3, quedando excluidos del proceso en el caso de negarse a realizar dicha prueba.

d) Cuarta.-Entrevista personal, que versará sobre cuestiones relativas al puesto de trabajo a desempeñar, realizada por el Tribunal Calificador, con una duración máxima de media hora. Puntuación máxima 10 puntos.

Finalizada esta prueba, el Tribunal Calificador hará público el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en página web del Ayuntamiento de Ansoáin: www.ansoain.es, la lista de los dos aspirantes del turno libre que hayan resultado aprobados, uno por cada una de las modalidades definidas en la Plantilla orgánica; con o sin perfil lingüístico o bien declarará definitivamente desierta la plaza por la modalidad correspondiente, caso de no haber superado las pruebas ninguno de los aspirantes a la misma.

En la misma resolución, convocará a los aspirantes definitivamente aprobados a la realización de las pruebas médicas y seguidamente al curso de formación básica a impartir por la Escuela de Seguridad.

e) Pruebas médicas.-Los dos aspirantes que hayan obtenido las dos plazas convocadas y sean admitidos provisionalmente al curso de formación básica al que se refiere la base 7.2.4 de la convocatoria, se someterán a las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su aptitud psicofísica en los términos establecidos en la letra d) del apartado 3.1 de la convocatoria.

Dicho reconocimiento médico se realizará por la entidad encargada de la Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Ansoáin.

La convocatoria a las pruebas de la fase de selección se realizará mediante llamamiento único, debiendo los aspirantes acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, cualquiera que sea el motivo.

7.2.2. Documentación.

Para poder participar en el curso de formación básica, los aspirantes deberán acreditar en el plazo de quince días naturales contados desde aquél en que se haga pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ansoáin la relación de aspirantes admitidos a dicho curso, el cumplimiento de los requisitos f), g) y h) del apartado 3.1 de la convocatoria, para lo cual presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ansoáin, dirigida al Secretario del Tribunal, la siguiente documentación:

-Fotocopia compulsada del anverso y reverso de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

-Declaración responsable de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado ni suspendido ni para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

El Ayuntamiento solicitará del Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia y aportará de oficio al expediente certificación acreditativa de que no constan antecedentes penales de los aspirantes, o bien de que éstos han sido cancelados.

-Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

-Declaración responsable por la cual se adquiere el compromiso de llevar armas.

-Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.

El Tribunal, a la vista de la documentación presentada por los aspirantes y de los resultados de las pruebas médicas, determinará las bajas en el proceso selectivo y las cubrirá con aspirantes que no hayan sido eliminados, superen las pruebas médicas y presenten la documentación exigida publicándose a continuación la lista definitiva de admitidos al curso de formación básica.

7.2.3. Nombramiento como funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que participen en el curso de formación básica para agente o agente municipal serán nombrados funcionarios en prácticas por el Ayuntamiento, salvo que con anterioridad tuviesen ya la condición de funcionarios en los mismos.

El Ayuntamiento efectuará la adscripción de los aspirantes a la Escuela de Seguridad de Navarra y los correspondientes nombramientos.

Al curso de formación básica para agente o agente municipal asistirán tantos aspirantes como plazas hayan sido convocadas.

7.2.4. Curso de formación básica para agente o agente municipal:

El curso de formación básica para agente o agente municipal será impartido por la Escuela de Seguridad de Navarra, tendrá carácter selectivo y se regirá por lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra, y demás disposiciones de aplicación.

Durante el curso, los aspirantes percibirán las retribuciones correspondientes al sueldo inicial del nivel C y, en su caso, la ayuda familiar.

Asimismo, serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a menos que estuvieran ya afiliados a otro Régimen de Derechos Pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrán en él.

La condición de funcionario en prácticas no confiere los derechos propios del puesto de trabajo al que se aspira.

La baja en el curso supondrá la pérdida del derecho a seguir en la oposición y de la condición de funcionario en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante cuando se produzca. Dicha baja será notificada por el Tribunal al Ayuntamiento correspondiente.

Con independencia del reconocimiento médico efectuado previamente a la admisión definitiva al curso de formación básica, durante éste o al acabar el mismo, los aspirantes podrán ser sometidos a cuantas pruebas médicas sean necesarias para comprobar que continúan cumpliendo el requisito exigido en el apartado 3.1 d) de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se dedujera la concurrencia de alguna causa de exclusión, el Tribunal determinará la baja de los afectados en el proceso selectivo, lo que conllevará pérdida de la condición de funcionario en prácticas.

Los aspirantes que superen el curso de formación y no hayan sido dados de baja en el proceso selectivo por pérdida de la aptitud psicofísica mantendrán la condición de funcionarios en prácticas hasta la toma de posesión de la plaza a la que optan.

Base 8.-Valoración de cada una de las pruebas de la oposición y valoración del curso de formación básica para agente o agente municipal.

8.1. La primera prueba consistirá en contestar a cien preguntas tipo test, con tres posibles respuestas; cincuenta de Legislación e Instituciones de Navarra, 25 de Ciencias y 25 de Lenguaje.

Cada pregunta bien contestada tendrá una valoración de un punto. Cada respuesta incorrecta penalizará y descontará la puntuación en 0, 25 puntos.

Para cada pregunta únicamente existirá una respuesta válida.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una calificación de cincuenta puntos en el conjunto de los ejercicios o hayan tenido una calificación de cero puntos en cualquiera de ellos.

8.2. En los ejercicios físicos de la segunda prueba los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", según superen o no los mínimos establecidos en el Anexo III de la convocatoria.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen la calificación de "apto" en cualquiera de los ejercicios, así como los que dieran positivo en el control antidopaje.

8.3. La tercera prueba de carácter psicotécnico a realizar por el INAP-Instituto Navarro de Administración Pública, se calificará de cero a sesenta puntos. Serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de treinta puntos.

En la prueba de capacitación lingüística del apartado 7.2.1. tercera) a que deberán someterse los aspirantes a la plaza por la modalidad de Perfil Lingüístico 3, a realizar en el INAP-Instituto Navarro de Administración Pública para acreditar el conocimiento del euskera en el nivel correspondiente al Perfil Lingüístico 3, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados aquellos que no alcancen la calificación de "apto".

8.4. La cuarta prueba de entrevista personal realizada por el Tribunal Calificador de la oposición, se calificará con un máximo de 10 puntos, que se sumarán al total de los obtenidos en las pruebas realizadas previamente.

8.5. La calificación final de cada aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones de las diversas fases de selección anteriormente señaladas.

8.6. En las pruebas médicas los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos". Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen la calificación de "apto".

8.7. En el curso básico de formación para agentes o agentes municipales los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos" y dicha calificación otorgada por la Escuela de Seguridad de Navarra vinculará al Tribunal calificador.

Base 9.-Nombramiento, toma de posesión y obligación de residencia de los agentes o agentes municipales.

9.1. Nombramiento.

Previa presentación de la documentación que les sea requerida, el Alcalde del Ayuntamiento nombrará funcionarios y agente o agente municipal de su Ayuntamiento a los dos aspirantes que hayan superado la oposición; cada uno es su respectiva modalidad definida en la plantilla orgánica; con o sin perfil lingüístico.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

9.2. Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en su nombramiento.

La toma de posesión de la plaza de agente o agente municipal conllevará la pérdida de la condición de funcionario en prácticas.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión de la plaza en la fecha señalada, perderán todos sus derechos para el ingreso en el respectivo Ayuntamiento.

Los aspirantes que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrados para las plazas objeto de la convocatoria, ingresen en el Ayuntamiento correspondiente y adquieran la condición de funcionarios, serán afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que estén ya afiliados u otro régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso podrán optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen General de la Seguridad Social.

9.3. Obligación de residencia.

Los aspirantes nombrados tendrán el deber de residir en la localidad de destino, a cuyo efecto fijarán efectivamente su domicilio en el respectivo término municipal.

10.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o de publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Ansoáin, 7 de octubre de 2009.-El Alcalde, Antonio Gila Gila.

ANEXO 1

Don/Doña, mayor de edad, provisto/a de Documento Nacional de Identidad número (o carta de identidad equivalente) y nacido/a el día de de 19....., natural de la localidad de, provincia de nacionalidad, con domicilio actual en la localidad de, provincia de, calle, número, piso, letra, código postal, teléfono, teléfono trabajo, teléfono móvil mail

EXPONE:

-Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante oposición, por el turno libre, de 2 plazas de Policía Municipal del Ayuntamiento de Ansoáin, en la siguiente modalidad que se indica:

? Agente de Policía Municipal sin Perfil Lingüístico.

? Agente de Policía Municipal con Perfil Lingüístico 3.

-Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

-Que no está incurso/a en causa de incompatibilidad de las establecidas en las disposiciones vigentes.

-Que no ha sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de una Administración Pública, ni se halla inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

-Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

-Que está en posesión del Título EGA o equivalente.

-Que no estando en posesión del título EGA o equivalente, solicita realizar la prueba en el INAP-Instituto Navarro de Administración Pública para acreditar el conocimiento del euskera.

-Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos que, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 3.1 y 3.2. deben poseerse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

-Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ansoáin la solicitud del certificado previsto en la base 7.2.2 de la convocatoria.

Por lo expuesto,

Solicita la admisión de la presente solicitud y la participación en la convocatoria referida.

Ansoáin, de de 2009.

Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Ansoáin, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Consistorial, número 1, 31013 Ansoáin).

(Firma)

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN.

ANEXO 2

TEMARIO PARA LA PRIMERA PRUEBA

1.-Legislación.

1.1. Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra.

1.2. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

1.3. Ley 30/1992, de 26 de de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero: Título V: Disposiciones y los actos administrativos. Título VI: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Título VII: Revisión de los actos en vía administrativa/Recursos administrativos.

1.4. Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

1.5. Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

1.6. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; Título Preliminar: "De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal", Título I: "De la infracción penal", Título II: "De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas", y Título III: "De las penas".

1.7. Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

1.8. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título I: El municipio como Entidad Local de Navarra. Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas. Título IX: El procedimiento y régimen jurídico, impugnación y control de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra: En particular, el recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre).

1.9. Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, que regula el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas. Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas de las actividades emisoras de ruidos y vibraciones.

1.10. Ordenanzas municipales de Ansoáin; Ordenanza de tráfico y Ordenanza de la vía pública.

Nota.-Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria.

2.-Ciencias.

2.1. La ecología: factores, intervención, ecosistemas, equilibrio biológico. La conservación de la naturaleza.

2.2. El movimiento: estudio de los diferentes tipos aplicados a la resolución de problemas.

2.3. Las fuerzas, su relación con la masa y la aceleración. Manejo de las unidades de fuerza.

2.4. Trabajo, potencia, energía y máquinas. Aplicación a problemas.

2.5. Estudio del calor y sus aplicaciones a algunas máquinas térmicas.

2.6. La electricidad: tipos, unidades, componentes de un circuito y efectos de la corriente eléctrica.

2.7. Estructura atómica y molecular de la materia.

2.8. Números fraccionarios. Aplicaciones operativas.

2.9. Proporcionalidad. Regla de tres simple, regla de tres compuesta, tanto por ciento, reparto proporcional e interés simple y compuesto.

2.10. El Sistema Internacional de Medidas.

2.11. Geometría: el plano, polígonos. Ejercicios prácticos.

2.12. Geometría: el espacio, poliedros, la pirámide, el cono, la esfera. Ejercicios prácticos.

3.-Lenguaje.

3.1. Morfología del sustantivo, adjetivo y verbo. Sintaxis de la oración simple.

3.2. Sintaxis de la oración compuesta. La descripción: diversos tipos. Objetividad y subjetividad en la descripción.

3.3. Ortografía.

3.4. Sinónimos y antónimos.

ANEXO 3

EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA PRUEBA

1.-Test de dominio del medio acuático (Natación).

Posición inicial: en pie, en el borde exterior de la piscina. No se permite el uso de gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Ejecución: Tras la señal de salida, el aspirante se lanzará al agua y cubrirá, nadando y buceando, 50 metros en el menor tiempo posible. A una distancia de 10 metros de la salida tendrá que bucear durante dos metros, bajo la zona que se delimite para tal fin, y luego continuará nadando hasta la pared opuesta, donde dará la vuelta y regresará hacia la salida. Al llegar a la zona delimitada tendrá que volver a bucear durante dos metros, y después continuar nadando hasta la pared.

Son causa de eliminación:

- a) Apoyarse, impulsarse o descansar en las corcheras.
- b) Apoyarse o descansar en el borde de la piscina.
- b) Impulsarse en el fondo de la piscina.
- c) Cambiarse de calle.
- d) Sacar la cabeza fuera del agua en la zona de buceo.

Se eliminará igualmente a quien realice dos salidas nulas (antes de la señal de salida).

Calificación: en función del tiempo empleado.

-No apto:

Hombres: Más de 55".

Mujeres: Más de 58".

-Apto:

Hombres: 55" ó menos.

Mujeres: 58" ó menos.

La marca será la obtenida desechando las centésimas.

2.-Prueba de resistencia.

Los aspirantes deberán recorrer un trayecto de ida y vuelta de 20 metros de longitud, al ritmo que se vaya marcando mediante señales acústicas reproducidas por una cinta magnetofónica.

Los aspirantes deberán pisar alternativamente las líneas que marcan los dos extremos del trayecto en el momento de sonar la señal. Los virajes deberán realizarse pivotando sobre un pie, pisando la línea. La cinta emitirá el sonido a intervalos regulares; al comienzo de la prueba la velocidad será lenta, pero irá aumentando su velocidad progresivamente.

El objetivo del test es mantener el ritmo impuesto por la cinta magnetofónica.

Son causas de eliminación las siguientes:

- a) El aspirante se detiene.
- b) El aspirante abandona la calle asignada.
- c) El aspirante no completa un recorrido pisando la línea que delimita su extremo.
- d) El aspirante no consigue pisar la línea coincidiendo con la señal acústica por tres veces consecutivas (se admitirá un margen de un metro desde la línea en el momento de sonar la señal).

Calificación: Se asigna en función de los períodos transcurridos.

-No apto:

Hombres: Menos de 10.

Mujeres: Menos de 8.

-Apto:

Hombres: 10 ó más.

Mujeres: 8 ó más.

3.-Test de fuerza de brazos.

Posición inicial: Suspendido en la barra el aspirante, con los brazos flexionados, con presa de manera que las palmas de las manos miren hacia atrás; piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo. La

barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ésta ni con las manos. Las manos estarán desnudas, no permitiéndose el uso de guantes ni cualquier otro objeto.

Ejecución: El objetivo es mantener la posición inicial durante el tiempo mínimo exigido. El cronómetro se pone en marcha inmediatamente que el aspirante haya adoptado correctamente la posición inicial.

Son causas de eliminación las siguientes:

- a) El aspirante toca con la barbilla la barra o las manos, o desciende la barbilla por debajo de la barra.
- b) El aspirante flexiona las piernas.
- c) El aspirante balancea el cuerpo.

Calificación: Se asigna en función del tiempo transcurrido hasta el momento en que finaliza la prueba para cada aspirante, según la siguiente escala:

-No apto:

Hombres: Menos de 40".

Mujeres: Menos de 25".

-Apto:

Hombres: 40" ó más.

Mujeres: 25" ó más.

Los tiempos se tomarán desechando las décimas.

4.-Test de salto vertical.

Posición inicial: de pie dentro de la plataforma "Bosco System". El aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede mover los pies ni separarlos total ni parcialmente del suelo antes de saltar.

Ejecución: el aspirante deberá saltar tan alto como pueda, procurando mantenerse en el aire el mayor tiempo posible, y deberá caer de pie dentro de la plataforma y en equilibrio, sin rebotar.

El salto será nulo en los siguientes casos:

- a) Si el aspirante cae fuera de la plataforma con uno o los dos pies.
- b) Si el aspirante toca la plataforma con cualquier parte del cuerpo distinta de los pies.
- c) Si el aspirante rebota de la plataforma al caer.

El aspirante podrá realizar tantos intentos como sean necesarios hasta conseguir dos saltos técnicamente válidos.

Calificación: Se asigna en función del tiempo que el aspirante permanece en el aire durante el salto, según la medición que realiza la plataforma "Bosco System" con su fracción en centésimas.

-No apto:

Hombres: Menos de 0"57.

Mujeres: Menos de 0"47.

-Apto:

Hombres: 0"57 ó más.

Mujeres: 0"47 ó más.

El tiempo se tomará desechando las milésimas.

5.-Prueba de agilidad (Test de Barrow).

Posición inicial: de pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico).

Tendrá la consideración de intento nulo cuando:

- a) El aspirante derriba uno de los postes.
- b) El aspirante se sale del recorrido.

Velocidad-agilidad (Test de Barrow)

Cada aspirante tendrá dos intentos en cada recorrido si el intento tiene la consideración de nulo.

Son causas de eliminación:

- a) Realizar dos intentos nulos en alguno de los recorridos (A ó B).
- b) Superar el tiempo máximo previsto para la prueba.

Calificación: se sumará el tiempo empleado por los aspirantes en ambos recorridos (A + B), teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando el aspirante vuelve a cruzar la línea de salida.

-No apto:

Hombres: Más de 25"8.

Mujeres: Más de 27"8.

-Apto:

Hombres: 25"8 ó menos.

Mujeres: 27"8 ó menos.

ANEXO 4 CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Visión. Sistema ocular:

-Agudeza visual sin corrección:

- 4/10 en ambos ojos, o
- 3/10 en el peor ojo con 5/10 en el mejor, o
- 2/10 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.

-Campo visual monocular: No será inferior a 120° en el plano horizontal, ni existirán reducciones significativas en ninguno de los meridianos del campo.

-Diplopia.

-Discromatopsias profundas.

-Ausencia de estereopsis.

-Queratotomía radial.

2. Audición. Sistema auditivo:

-Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 45 dB en las frecuencias de 500 a 3.000 Hz.

-Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

3. Lenguaje:

-Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

4. Aparato músculo-esquelético:

-Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación, según su repercusión funcional.

-Procesos articulares, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.

-Escoliosis superiores a 20°.

-Cifosis superiores a 30°.

-Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.

-Espondilitis anquilosante.

-Enfermedad de Paget.

-Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).

-Fibromialgia.

-Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

5. Aparato digestivo:

- Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia Hepática, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Cirrosis hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Incontinencia fecal.

6. Sistema cardiovascular:

- Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS > 140 y TAD > 90).
- Hipotensión (TAS < 90 y TAD < 45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

7. Aparato respiratorio:

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Asma e hiperreactividad bronquial.

8. Sistema nervioso:

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.

- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de SN periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.
- Anosmia.
- Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño,) según su repercusión socio-profesional.

9. Trastornos psiquiátricos:

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
- Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
- Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.

10. Aparato genito-urinario:

- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
- Incontinencia urinaria.
- Poliquistosis renal.

11. Sistema endocrinológico:

- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de las glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Diabetes Mellitus.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

12. Piel, faneras y glándulas exocrinas:

- Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones de un policía.

13. Sangre y órganos hematopoyéticos:

- Aplasia medular, Hemoglobinuria paroxística nocturna, Síndromes mieloproliferativos, Anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.
- Linfomas, según evolución y pronóstico.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
- Mieloma múltiple y Enfermedad de Waldeström.
- Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomía.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

14. Otros:

- Portador de anticuerpos VIH.
- Amiloidosis.
- Colagenosis.
- Lupus eritematoso sistémico.
- Artritis reumatoide.

-Esclerodermia.

-Síndrome de Sjögren.

-Vasculitis, se valorará por el Tribunal Evaluador.

-Obesidad (IMC > 25).

15. Generalidades:

-Las patologías excluyentes se valorarán por el Tribunal Evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

-En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el Tribunal Evaluador, según evolución y pronóstico.

-Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del Tribunal Evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

Ansoáin, 7 de octubre de 2009.-El Alcalde Presidente, Antonio Gila Gila.

Código del anuncio: L0923938